



Resolución Jefatural N° 025-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 22 de enero de 2021

VISTOS:

El contrato N° 181-2018-MINAGRI-PSI, la Carta Notarial N° 0131-2019-MINAGRI-PSI-OAF, la Carta N° 001-2020-CCH/CCH, el Informe Técnico N° 03 -2020/LCPT/MBLL, el Informe N° 382-2020-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, el Informe N° 054-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, el Informe N° 04 -2020-ELIQ-JM, el Informe N° 2527-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 012-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y modificatoria, cuyo artículo 94 regula la liquidación del contrato de obra y efectos;

Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

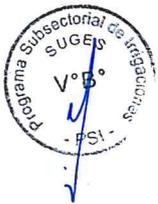
94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato

Que, asimismo, el literal b) del inciso 61.2 del artículo 61 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

"La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En esos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad (...)"

Que, como resultado del Procedimiento Especial con Cambios N° 028-2018-MINAGRI-PSI-3ra Convocatoria, se suscribió Contrato N° 181-2018-MINAGRI-PSI para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Chapica Campanas – Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", entre el PSI y el CONSORCIO CHULUCANAS, el día 31 de diciembre de 2018, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 888,979.50 Soles incluidos IGV, de los cuales S/. 821,730.60 corresponde a la ejecución de obra y S/. 67,248.90 para la elaboración del Expediente Técnico, con el sistema de contratación de ^a precios unitarios y suma alzada respectivamente, y con un plazo de 30 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 60 días para la ejecución de obra;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, asimismo como resultado del PCPE N° 031-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se suscribió el Contrato N° 119-2019-MINAGRI-PSI-DIR para la Consultora de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chapica Campanas, Distrito de Chulucanas, Provincia Morropón, Departamento Piura", IRI 2425750 entre el PSI y la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR, el día 28 de mayo de 2019, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 96,743.70 (Inc. IGV), por el sistema de contratación a tarifas para la supervisión de la ejecución de la obra y sumaalzada para supervisión de la elaboración del expediente técnico y liquidación de la obra, con un plazo total de ejecución de 30 días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y 75 días calendarios para la Supervisión de la ejecución y liquidación de la obra;

Que, con fecha 21 de enero de 2019, se lleva a cabo la entrega de terreno por parte de la entidad al Contratista el CONSORCIO CHULUCANAS, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 13 de febrero de 2019, mediante Carta N°470-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se notifica al Contratista CONSORCIO CHULUCANAS, el primer Entregable;

Que, al haberse cumplido los requisitos según contrato y término de la obra y hacer la entrega de terreno, con fecha 21 de enero de 2019, ante ello con fecha 06 de mayo de 2019 se da inicio al plazo de ejecución de obra;

Que, el Contratista CONSORCIO CHULUCANAS, mediante Carta N°009-2019CCH-EJ/CH, con fecha 14 de mayo recibida por la Entidad (PSI), Solicita el Adelanto Directo;

Que, se tiene que el Contratista CONSORCIO CHULUCANAS, con fecha 03 de junio de 2019, presenta mediante Carta N°035-2019-MINAGRI-PSI/CCH/SCM/RC para su revisión y aprobación correspondiente del Expediente Técnico Final (2do Entregable);

Que, mediante Asiento N° 26 del cuaderno de obra, el Supervisión con fecha 04 de junio del 2019, la supervisión deja constancia que el contratista ejecutor de obra, realizo cumpliendo la ejecución contractual, hasta el 31 de mayo de 2019, con avance de 33.63% ejecutado según la valorización N°01, sin embargo, se observa que el avance se viene ejecutando lentamente;

Que, el Contratista CONSORCIO CHULUCANAS mediante Carta N° 001-2019-CONSORCIO CHULUCANAS/RESIDENTE DE OBRA, con fecha 06 de junio de 2019 recibida por el Supervisor (CONSORCIO SUPERVISOR), presenta la Valorización de Obra N°01 mayo 2019, por el valor facturado de S/. 33,159.82 Inc. IGV, para su revisión y aprobación;

Que, el supervisor CONSORCIO SUPERVISOR mediante Carta N° 001-2019-CONSORCIO.SUPERVISOR - FRHJ, con fecha 07 de junio de 2019, recibida por la Entidad (PSI), presenta la Conformidad de la Valorización de Obra N°01 mayo 2019, por la suma de S/. 33,159.82 Inc. IGV, de avance de 33.63 % del 1er Entregable que pertenece al 13.33% del presupuesto total contractual;

Que, mediante el Memorando N°4318-2019-MINAGRI-PSI-DIR, con fecha 27 de junio de 2019, el Ing. Jorge Leonidas Lizárraga Medina - Director de la Dirección de Infraestructura de Riego (ahora Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje) - PSI, informa que habiéndose revisado la Valorización N°01 - mayo 2019 del Contratista CONSORCIO



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



CHULUCANAS, se ha procedido a elaborar la Hoja de Liquidación y la Conformidad del Servicio, por el monto que corresponde pagar la suma de **S/. 33,159.82 Inc. IGV**, asimismo, informa que por ser considerada REMYPE, se tiene que aplicar el descuento por el monto de garantía al Contratista CONSORCIO CHULUCANAS, el cual asciende a la suma de S/. 33,159.82 Inc. IGV;

Que, el supervisor CONSORCIO SUPERVISOR, mediante Carta N°004-2019-CONSORCIO.SUPERVISOR - FRHJ, con fecha 14 de junio de 2019 recibida por la Entidad (PSI), presenta el Informe Especial - Estado Situacional de Obra;

Que, el supervisor CONSORCIO SUPERVISOR mediante Carta N°007-2019-CONSORCIO.SUPERVISOR - FRHJ, con fecha 25 de junio de 2019 recibida por la Entidad (PSI), presenta el Informe Especial - Estado Situacional de Obra;

Que, el supervisor CONSORCIO SUPERVISOR mediante Carta N°009-2019-CONSORCIO.SUPERVISOR - FRHJ, con fecha 05 de julio de 2019 recibida por la Entidad (PSI), presenta la Valorización de Obra N°02 - junio 2019, informa que, no habiendo logrado ningún avance en este mes de junio de 2019, debido a falta de abastecimiento de material a pie de obra, se coordinó con el residente de obra y se valoriza 0.00% correspondiente al mes de junio de 2019, dichos atrasos son atribuidos directamente a responsabilidad del Contratista, situación que se encuentra plasmado y sustentado en cuaderno de obra en asientos del supervisor de obra;

Que, mediante Carta Notarial N° 0131-2019-MINAGRI-PSI-OAF, con fecha 17 de julio de 2019, el Dr. Jesús Hinojosa Ramos - Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas - PSI, remite al Sr. Carrasco Menor Samuel, Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, de comunicarle en la ejecución a su cargo, no ha cumplido con revertir el incumplimiento informado por la Oficina de Estudios y Proyecto - PSI, hechos que fueron apercibido el 30 de mayo de 2019 mediante Carta Notarial N°0076-2019-MINAGRI-PSI-OAF. Asimismo, en cumplimiento del numeral 63.2 del artículo 63 de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se procede con resolver el Contrato N°181-2018-MINAGRI-PSI, correspondiente a la Contratación de Servicios "Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chapica Campanas, Distrito de Chulucanas, Provincia Morropón, Departamento Piura", IRI 2425750, de conformidad al marco de lo dispuesto en la Ley N°30556 y sus Modificaciones;

Que, el Consultor CONSORCIO SUPERVISOR, mediante Carta N°018-2019-CONSORCIO.SUPERVISOR - FRHJ, con fecha 02 de agosto de 2019 recibida por la Entidad (PSI), comunica culminación de ejecución de obra (1er Entregable) el 31 de julio de 2019 (plazo real utilizado = 87 días calendario), situación de atraso atribuible al contratista, asimismo informa su Estado Situacional documentario que no se tiene información por parte de la Entidad – PSI;

Que, el supervisor CONSORCIO SUPERVISOR, mediante Carta N°019-2019-CONSORCIO.SUPERVISOR - FRHJ, con fecha 05 de agosto de 2019 recibida por la Entidad (PSI), presenta la Conformidad de Valorización de Obra N°03 - julio 2019, por la suma de S/. 60,075.34 Inc. IGV, de avance 61.48% del 1er Entregable que pertenece al 13.33% del presupuesto total contractual;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante la Carta N° 2704-2019-MINAGRI-PSI-DIR, con fecha 20 de agosto de 2019, el Ing. Jorge Leonidas Lizárraga Medina - Director de Infraestructura de Riego - PSI, informa las observaciones a la Valorización de Obra N°03 - julio 2019 a favor del Contratista CONSORCIO CHULUCANAS, de acuerdo al Informe N°173-2019-DGV, que indica que su representada debe realizar el sustento técnico físico y financiero, así como ampliar y complementar con información, para dar la conformidad y continuar con el trámite de pago correspondiente a la valorización N°03;

Que, mediante Asiento N°122 del cuaderno de obra, el Supervisor de fecha 31 de julio de 2019, constata los trabajos realizados hasta la fecha 31 de julio de 2019, que el contratista termina sus actividades de acuerdo al 1er Entregable, con un porcentaje acumulado de 95.11%;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, se formó el comité para la Constatación Física e Inventario, designado con Carta N°3422-2019-MINAGRI-PSI/DIR; de fecha 29 de octubre de 2019; se constituye al lugar de la obra a fin de realizar la verificación física e inventario de obra ejecutada. El cual procedió a realizar un recorrido para verificar que la ejecución de la obra se haya realizado en concordancia con las metas físicas del expediente técnico (1er Entregable); llegándose a firmar el Acta de Constatación e Inventario en la misma fecha a las 18:30 horas y se da por concluida el acto;

Que, mediante Memorando N°1055-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de febrero de 2020, la Dirección de Infraestructura de Riego tramita a la Oficina de Administración y Finanzas la Pre-Liquidación del Contrato N°181-2020-MINAGRI-PSI, adjuntando el Informe N° 925-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS;

Que, mediante Memorando N° 0603-2020-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 11 de marzo de 2020, la oficina de Administración y Finanzas, luego de la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, recomienda continuar con el trámite respectivo de la liquidación;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 14 de setiembre de 2020, el coordinador de contratos Concurso Oferta, David Gaspar Velásquez, envía al representante del Consorcio Chullucanas, el Memorando N° 0603-2020-MINAGRI-PSI-OAF y el Informe N° 925-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, para que evalúe la Pre Liquidación practicada por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 001-2020-CCH/CCH de fecha 14 de febrero de 2020, el Contratista CONSORCIO CHULUCANAS, autoriza a la Entidad seguir con los trámites de la liquidación, confirmando los montos calculados por la Entidad;

Que, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje a través de los Informes N° 2527-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y N° 04-2020-ELIQ-JM, ha elaborado una liquidación de obra, en el cual, luego de hacer su análisis, presenta el siguiente cuadro de liquidación:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



PRE-LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

SECC	ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDO	
INVERSION DE LA OBRA	1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (Sin I.G.V.) Contrato Principal Ppto Deductivo N° 01 Ppto Deductivo N° 02 Ppto deductivo de cierre de C.P N°01 Valorizaciones Ejecutadas Ajuste por redondeo de C.P	88,296.08 - - - 88,296.08 -	31,223.93 - - - 31,223.93 -		
		Sub Total \$/.	88,296.08	31,223.93	57,072.15	
	2	DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES (Sin I.G.V.) Ppto Adicional de Obra N° 01 Ppto de valorizacion de cierre de Adicional de Obra N° 01 Ppto Adicional de Obra N° 02 Ppto deductivo de cierre de Adicional de Obra N°02 Valorizaciones Ejecutadas Ajuste por redondeo de AD	- - - - - -	- - - - - -		
		Sub Total \$/.	-	-	-	
	3	DE LOS REAJUSTES (Sin I.G.V.) Del Contrato Principal Del Ppto Adicional N° 1 Del Pto Adicional N° 2 reintegró por compensacion factor "F" y V Deducción que no corresponde por Adelanto Directo. Deducción que no corresponde por Adelanto para Materiales De los Mayores Gastos Generales Reajustes Ejecutados Ajustes por redondeos	- - - - - - - - - -	- - - - - - - - - -		
		Sub Total \$/.	-	-	-	
	4	INTERESES POR MORA EN PAGO DE VALORIZACIONES Intereses por demora en el pago de valorizaciones	- -	- -		
		Sub Total \$/.	-	-	-	
	5	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Contrato Principal	- -	- -		
		Sub Total \$/.	-	-	-	
	6	DE LOS GASTOS GENERALES (Sin I.G.V.) MAYORES GASTOS GENERALES Gastos Generales ejecutados Ajustes por redondeos	- - - -	- - - -		
		Sub Total \$/.	-	-	-	
	7	DE LAS AMORTIZACIONES DE ADELANTOS (Sin I.G.V.) ADELANTO DIRECTO ADELANTO DE MATERIALES	- 0.00 -	- 6,160.86 -		
		Sub Total \$/.	-	6,160.86	6,160.86	
	SUB TOTAL			88296.07704	37384.78576	50911.29
	A	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				
		Del contrato principal		15,893.29	5,620.31	
		Del contrato adicional		-	-	
		De los reajustes		-	-	
		De los intereses por mora en pago de valorizaciones		-	-	
		De la elaboracion del Expediente Técnico		-	-	
		De los mayores y menores gastos generales		-	-	
	De las mortizaciones de los adelantos		0.00	1,108.95		
			15,893.29	6,729.26	9,164.03	
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA (C/IGV)			104,189.37	44,114.05	60,075.32
	B	DE LA RETENCION DEL FONDO DE GARANTIA				
		Contrato Principal		31,833.43	-	31,833.43
		Saldo a favor del Contratista		31,833.43	-	31,833.43
C	DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES					
	Por Mora de la Elaboración del expediente Técnico		6,724.89	-	6,724.89	
	Saldo a Cargo del Contratista		6,724.89	-	6,724.89	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)					60,075.32	



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el documento señalado en el punto precedente, el Ing. Fabio Gregorio Rivera Ávalos, como Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, señala como conclusiones, lo siguiente:

"(...)

- La ejecución de la obra se inició el 06 de mayo del 2019, el contratista no labora en los frentes de trabajo, debido a falta de abastecimiento de material a pie de obra, desde el 06 de junio del 2019 hasta el 28 de junio del 2019 (23 días calendarios), se reinició la ejecución de obra el día 29 de junio del 2019 y se concluyó el 17 de julio del 2019, fecha de Resolución del Contrato, por la Carta Notarial N°131-2019-MINAGRI-PASI, el plazo real utilizado 73 días calendario, no está dentro del plazo contractual de ejecución de la obra. Cabe indicar que el contrato no se encuentra en controversia, motivo por el cual se elabora la Pre-liquidación de contrato.
- El avance físico ejecutado por el Contratista a la fecha de término de obra es del **95.11%** del Contrato correspondiente al 1er Entregable del presupuesto total contractual.
- El costo final del contrato ejecutado calculado en el Informe de Pre Liquidación N° 925-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS es **S/. 104,189.37** incl. IGV
- El monto total pagado al Contratista, es de **S/ 44,114.05** incluido IGV.
- Mediante Memorando N° 015-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de fecha 29.01.2020 el ing. Marco Vargas Trelles, jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite el INFORME TÉCNICO N° 003-2020/LCPT/MBLL de liquidación de Contrato N° 181-2018-MINAGRI-PSI elaborada por el Ing. Loninanter del Carmen Pezo Tenazoa y el CPC. Miguel Bautista Llamocca y de los cálculos realizados se obtiene un monto de **S/. 60,075.32** soles incluido IGV a favor del Contratista, así como una penalidad de **S/. 6,724.89** soles inc IGV por concepto de penalidad por mora en la elaboración del Expediente Técnico.
- Al ser resuelto mediante Carta Notarial N°0131-2019-MINAGRI-PSI-OAF, por causas imputables al contratista, se deberá tener en cuenta la ejecutar totalidad de la garantía en concordancia con el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento (DS 071-2018-PCM), por lo que se debe tener en cuenta que la Entidad ha retenido al contratista en las valorización N°01 el monto de **S/ 31,833.43** del total **S/ 88,897.95** indicado en la Cláusula Séptima del Contrato, faltando completar la diferencia de **S/ 57,064.52**

"(...)"

Que, a través del Informe N° 382-2020-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, el especialista en logística, concluye, respecto a la aplicación de penalidades al CONSORCIO CHULUCANAS, lo siguiente:

- 4.1. Asimismo, se procedió realizar el recalcular de la penalidad por concepto de "Mora" por el incumplimiento realizado por el Consorcio Chulucanas por ciento setenta y dos (172) días de retraso injustificado en la ejecución de la prestación en la elaboración del expediente técnico de obra, por un monto de **S/ 96,390.09** (Noventa y seis mil trescientos noventa con 09/100 soles); sin embargo, solo se puede aplicar en la presente liquidación el 10 % del costo de la prestación del expediente en mención, la misma que asciende a **S/ 6,724.89** (Sies mil setecientos veinte cuatro con 89/100 soles), la cual deberá ser deducida en la presente liquidación).



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informe N° 054-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 11 de marzo de 2020, el contador de la Unidad de Administración CPC Christian Vera Muñiz, otorga conformidad:

- | | |
|--|------------------------------------|
| ➤ Monto desembolsado por: | S/. 44,114.05 soles (incluido IGV) |
| ➤ Retención por garantía de fiel cumplimiento: | S/. 31,833.43 soles |
| ➤ Saldo a favor del contratista: | S/. 60,075.32 soles |
| ➤ Monto por penalidades: | S/. 6,724.89 soles |

Que, con Memorando N° 00045-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, de fecha 18 de enero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, en atención a la información solicitada por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Riego, mediante Memorando N° 099-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, remite repuesta señalando que habiendo realizado la consulta a la Procuraduría Pública, se ha verificado que mediante Decisión N° 04, la cual fue notificada electrónicamente a la Procuraduría Pública el 03 de noviembre de 2020, se dispuso el archivamiento del proceso por falta de pago del Consorcio Chulucanas, por lo que se tiene por concluido el proceso arbitral;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la liquidación de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Chapica Campanas – Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras;

Con las visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 181-2018-MINAGRI-PSI para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para el Riego del Canal Chapica Campanas – Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", en el marco de la Ley N° 30556 y sus modificatorias, celebrado entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el contratista CONSORCIO CHULUCANAS; conforme al siguiente detalle:

- a) **MONTO TOTAL EJECUTADO** del Contrato N° 181-2018-MINAGRI-PSI es de S/. 104,189.37 (Ciento Cuatro Mil Ciento Ochenta y Nueve con 37/100 soles).

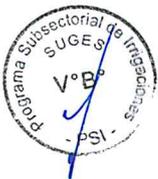
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- b) **Con SALDO A FAVOR** del contratista; de S/. 60,075.32 (Sesenta Mil Setenta y Cinco con 32/100 Soles).
- c) **CON SALDO A CARGO** del contratista, ascendente a la suma de S/. 6,724.89 (Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 89/100 soles) por concepto de penalidad, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que gestione el pago del saldo a favor del contratista, por la suma de S/. 60,075.32 (Sesenta Mil Setenta y Cinco con 32/100 Soles); y el cobro del saldo a cargo del contratista y a favor de la Entidad por la suma de S/. 6,724.89 (Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 89/100 soles) por concepto de penalidades, de conformidad con los considerando precedentes, luego que la presente resolución quede firme y/o consentida; de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que gestione la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto de S/. 88,897.95 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete con 95/100 soles) equivalente al 10% del monto del contrato, teniendo en cuenta que la Entidad ha retenido al contratista en las valorizaciones el monto de S/. 31,833.43 (Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres con 43/100 soles), quedando un cobro del saldo a cargo del contratista de S/. 57,064.52 (Cincuenta y Siete Mil Sesenta y Cuatro con 52/100 soles), la misma que se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida; de conformidad con los considerandos precedentes.



Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Administración registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de contrato, en las cuentas correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente resolución sea notificada al contratista, CONSORCIO CHULUCANAS (ejecutor de obra) y el CONSORCIO SUPERVISOR (supervisor de la obra), remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

